

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO A LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES (JIMAV).**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 15 quince de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 veinte de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió vía correo electrónico, comunicación por parte del Lic. Vicente Rodríguez Tello, Coordinador Administrativo de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, en la que solicitó conocer el procedimiento para el registro del sujeto obligado ante este Organismo Garante. En respuesta, la Dirección Jurídica del propio Organismo Garante, requirió la validación del Convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles", como el instrumento jurídico que crea la Junta Intermunicipal, así como los datos de contacto de su titular y su titular de Unidad de Transparencia.
2. En fecha 27 veintisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió por correo electrónico el oficio JIMAV/DG/0018/2017, suscrito por el Mtro. Cristian Brigido Rivera Ibarra, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, por medio del cual da cuenta de la validez del Convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles", y hace del conocimiento de este organismo garante los datos de contacto solicitados.
3. El Convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles", fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 23

veintitrés de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, de cuyo clausulado se desprende lo siguiente:

...

*SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles del Estado de Jalisco", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas "JIMAV" y que en lo sucesivo se le denominará "LA JIMAV".*

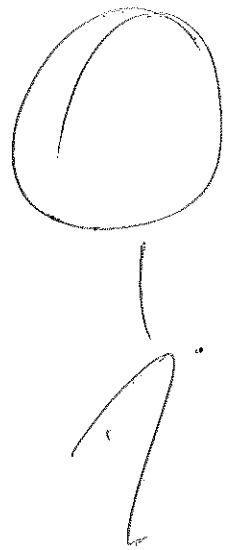
...

*CUARTA.- Para el funcionamiento de "LA JIMAV" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.*

*El presupuesto se aprobará anualmente por el Consejo de Administración conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización el mismo.*

*Así mismo el patrimonio de "LA JIMAV" estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento, de los cuales deberá tener un inventario en su página web para poder cumplir con el sentido de la transparencia y acceso a la información pública.*

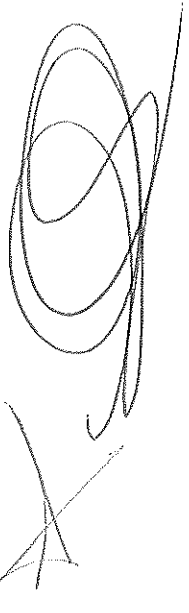
*(Sic.)*



## CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases



establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 1, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los organismos públicos descentralizados estatales y municipales,

como lo es Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles.

VII. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

VIII. Que el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas referidos en el citado ordenamiento; señala además, que los sujetos obligados, deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

IX. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

X. Que el artículo 5º, del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

XI. Que en el Considerando XV, así como en los puntos de acuerdo Tercero y Cuarto del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba para los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco la Aplicabilidad de las Obligaciones Comunes Contenidas en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado el 23 veintitrés de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se establece que en materia de publicación y actualización de información fundamental, los organismos públicos descentralizados deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 70, de la Ley General; en esta tesitura, por extensión, se colige que será aplicable únicamente el artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XII. Que del Convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles", en concatenación con el artículo 24, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, a los organismos públicos descentralizados estatales y municipales; así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 1, párrafo tercero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 1, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se concluye que la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, es sujeto obligado directo a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Pleno del Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles", como sujeto obligado directo a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**SEGUNDO.** Se ordena el registro de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado directo, en la categoría "Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales"; asimismo, se ordena su registro en el Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

**TERCERO.** La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, como sujeto obligado deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CUARTO.** En materia de publicación y actualización de información fundamental, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los rubros que resulten aplicables.

**QUINTO.** Se requiere a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, para que, dentro del plazo de 08 ocho días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, envíe a este Instituto, el

listado de las obligaciones contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que le son aplicables a efecto de su publicación en los portales Web, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEXTO.** Se requiere a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remita a este Instituto, la integración de su Comité de Transparencia y los datos de contacto oficiales de sus integrantes.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**OCTAVO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Sujeto Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, por los medios legales aplicables.

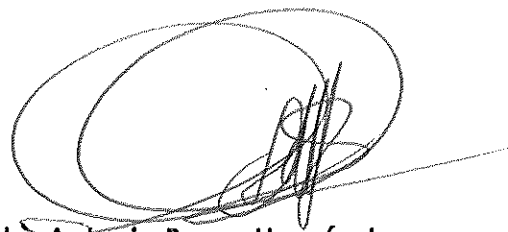
Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 15 quince de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



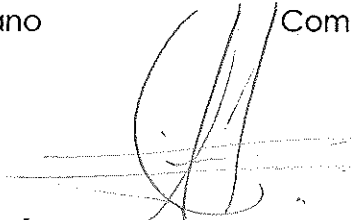
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

--- -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como sujeto obligado directo a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles (JIMAV), aprobado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 15 quince de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----



RIG/CAA

